

RIO GALLEGOS, 29 AGO. 2005

VISTO:

El Expediente N° 19.067/05 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Nota N° 310/05 el Jefe de Administración a/c. de la Jefatura de Administración de Personal informa que con fecha 31 de Julio de 2005 venció el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente con el Dr. Leonardo JARA, el cual fuera autorizado por Acuerdo N° 145/05;

QUE a fs. 9 vta. el Sr. Decano solicita se prorrogue el Contrato del Dr. JARA hasta el 31 de Diciembre de 2005;

QUE a fs. 10 se cuenta con la certificación de crédito correspondiente para proceder a la contratación del Dr. Leonardo JARA, a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2005 para cumplir funciones de Asesoramiento Jurídico y Legal, percibiendo una remuneración de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00);

QUE obra Despacho N° 159/05 de la Comisión Recursos Humanos y Presupuesto mediante el cual se recomienda autorizar la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios con el Dr. Leonardo JARA para cumplir funciones de Asesoramiento Jurídico y Legal en esta Unidad Académica, a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2005, percibiendo una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00);

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

QUE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48° - Inciso h) del Estatuto de la UNPA es atribución del Consejo de Unidad aprobar los contratos de trabajo, de locación de obra y de servicios conforme a la reglamentación vigente;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:

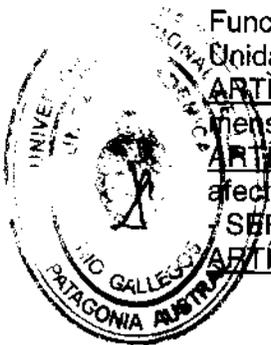
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios con el Dr. Leonardo JARA (C.U.I.L. N° 20-22109407-8) en el marco del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 para cumplir funciones de Asesoramiento Jurídico y Legal en esta Unidad Académica, a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2005.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el Dr. Leonardo JARA percibirá una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).-

ARTICULO 3°.- EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1. - TESORO NACIONAL - INCISO 3 SERVICIOS NO PERSONALES.-

ARTICULO 4°.- REMITIR el presente a la Jefatura del Departamento Administración de Personal

///





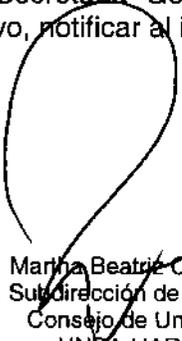
**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

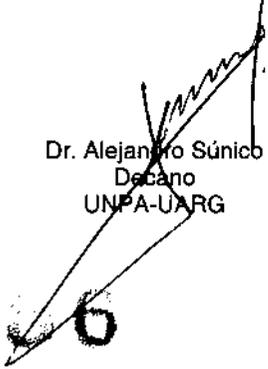
///-2-

a efectos de formalizar el presente contrato.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Jefatura de Administración, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, notificar al interesado y cumplido ARCHÍVESE.-

  
Martha Beatriz Carrizo  
a/c. Subdirección de Despacho  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



  
Dr. Alejandro Súnico  
Decano  
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

6